

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, junto con el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que solicita dar continuidad al proceso de la referencia. Sírvase proveer.

Sabanalarga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

  
**EWAR RUIZ PAJARO**  
Secretario

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA.** Sabanalarga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

<b>PROCESO</b>	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
<b>RADICACION</b>	08-638-40-89-003-2023-00159-00
<b>DEMANDANTE</b>	LUIS CARLOS LECHUGA GOMEZ
<b>CAUSANTE</b>	LUIS CARLOS REDONDO ESCOBAR PERSONAS INDETERMINADAS

#### ASUNTO

Procede el Juzgado a darle el impulso procesal pertinente a la presente DEMANDA VERBAL SUMARIA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, promovida a través de apoderado judicial por el señor LUIS CARLOS REDONDO ESCOBAR, en contra del señor LUIS CARLOS REDONDO ESCOBAR y demás personas indeterminadas que se crean con derechos a usucapir el predio materia de este proceso.

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

La presente DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida a través de apoderado judicial por el señor LUIS CARLOS REDONDO ESCOBAR, en contra del señor LUIS CARLOS REDONDO ESCOBAR y demás personas indeterminadas que se crean con derechos a usucapir el predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 045-61159, la cual nos correspondió por reparto y una vez revisada en su contenido al verificarse que no reunía los requisitos de ley, el despacho procedió a inadmitirla con auto de fecha 8 de agosto de 2023. Notificada dicha providencia, y subsanada los defectos advertidos por el Despacho, el Juzgado, mediante providencia de fecha 17 de agosto de 2023, dispuso la admisión.

En dicha providencia, se dispuso, entre otras ordenaciones, el emplazamiento de las personas indeterminadas que se creyeran con derechos sobre el predio a usucapir, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas realizada el día 24 de agosto de 2023. Vencido el término legal establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y 108 del Código General del Proceso.

Habiéndose cumplido con el aludido trámite procesal y en razón en que se haya vencido el término de ley sin que los hasta la fecha aún compareciera persona alguna al proceso, es menester designar Curador Ad-Litem para que los represente al interior del proceso, a la luz del parágrafo 7º del Artículo 293 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

#### RESUELVE:

- DESIGNESE en el cargo de Curador Ad-Litem, para representar a las personas indeterminadas que se creen con derecho sobre el predio a usucapir identificado con el Numero de matrícula inmobiliaria 045-61159, al doctor MILTON DE JESUS FONTALVO SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.043.764 expedida en Malambo (Atlántico), y profesionalmente con Tarjeta Profesional No.401.328 del CS de la J, quien puede ser comunicado, a través de los correos electrónicos [miltondejesus671@gmail.com](mailto:miltondejesus671@gmail.com) y [miltondejesus@hotmail.es](mailto:miltondejesus@hotmail.es).
- NOTIFÍQUESE esta designación al curador, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO</p> <p>El presente auto se notifica por Estado No. 164, hoy 23 de noviembre de 2023</p> <p></p> <p><b>EWAR DAVID RUIZ PAJARO</b> SECRETARIO</p>
---

**Firmado Por:**  
**Rosa Amelia Rosania Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 003 Promiscuo Municipal**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f59c3c01338c9f63a764337e860034fc31e8e6a5235364f14b5cf024625d50**

Documento generado en 22/11/2023 04:52:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**